

Punta Negra, 17 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 137-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 094-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, el Expediente N° 1535-2023, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
2. Que, en de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, se señala respecto a la Asunción y juramento de cargos que, los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.
3. Que, con Carta N° 018-2022-EHCC de fecha 27 de diciembre de 2022, se le invita a participar a la Sesión Solemne de Instalación y Juramentación del Concejo Municipal de Punta Negra por el periodo 2023- 2026 a la Sra. Olga Ángela Orbegoso Cavero, que se realizará el día 01 de enero de 2023 a las 4:00pm en las Instalaciones del Palacio Municipal de Punta Negra conforme al Cargo de Notificación que obra en autos.
4. En las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú en el inciso 5) artículo 118° se debe convocar a elecciones para elegir Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales. Los cuales deben cumplir con tres elementos conforme el artículo 34° de la Ley N°26864: **ELEGIDOS, PROCLAMADOS y JURAMENTADOS:**
 - a) Cada Concejo Municipal es elegido por sufragio directo para un periodo de cuatro (4) años, en forma conjunta con la elección del Alcalde.
 - b) Son Proclamados de acuerdo a lo Publicitado por el Jurado Nacional de Elecciones, y expide las credenciales correspondientes, cabe mencionar que con fecha 28 de octubre de 2022 el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, emite el **ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE CÓMPUTO Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS**, y con **RESOLUCIÓN N° 01585-2022-JEE-LIS1/JNE**, de fecha 04 de noviembre de 2022, se **DECLARA CONSENTIDA EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE COMPUTO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS PARA EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.**
 - c) Los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección. En relación a ello, se citó a la **SRA. OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO** para la JURAMENTACIÓN del cargo como REGIDORA DEL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, no obstante, la persona citada no asistió estando debidamente notificada.

DE LO EXPUESTO SE CONCLUYE QUE SE CUMPLE CON LOS DOS PRIMEROS PRINCIPIOS ELEGIDOS, PROCLAMADOS, Y EL TERCERO QUE ES LA JURAMENTACIÓN, SE DEBE

MENCIONAR QUE LA SRA. OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO NO ESTABA HABILITADA PARA EJERCER EL CARGO.



5. Asimismo, la Ley 26997, Ley que establece la conformación de las comisiones de Transferencia de la Administración Municipal, regula normativamente en su artículo 6°, respecto la juramentación de Alcaldes y Regidores, **“El Alcalde y los Regidores deben juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos (...)”**.
6. Así mismo, tenemos el ACTA N° 001-2023, ACTA DE SESIÓN SOLEMNE E INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2026, y en las funciones que le asisten al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, verifica la **inasistencia de la Regidora electa y proclamada OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO.**
7. Que, en cumplimiento del artículo 34° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, ESTAR ELEGIDOS, PROCLAMADOS y JURAMENTADOS, cumple con los dos primeros actos realizados, los cuales son ESTAR ELEGIDOS Y ESTAR PROCLAMADOS, y el tercero que es la JURAMENTACIÓN, se debe mencionar que la SRA. OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO hizo caso omiso a la invitación de la Juramentación del cargo como REGIDORA DEL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, la omisión a su asistencia se acredita con la invitación y el Acta de Sesión Solemne de Instalación y Juramentación del Concejo Municipal por el periodo 2023-2026.
8. Al respecto, se informa que la credencial de la Regidora OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO, fue emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, publicitada el 07 de noviembre de 2022, que es de conocimiento público y surte sus efectivos al día siguiente de la publicación en el Portal Web del JNE, es decir se encontraba legalmente notificada.
9. Ahora bien, el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas firmada digitalmente con fecha 28 de Octubre de 2022, donde acredita la proclamación de las autoridades electas por el periodo 2023-2026 otorga a Olga Angela Orbegoso Caveró como regidora distrital como Regidora N°5 de la Organización Política Avanza País-Partido de Integración Social, mediante expediente N° ERM.2022054158 de fecha 04 de noviembre de 2022 se **DECLARA CONSENTIDA EL ACTA DE PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y DE AUTORIDADES MUNICIPALES DISTRITALES ELECTAS PARA EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.**
10. Asimismo, respecto el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones señala:
 - **Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica**
Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.
11. En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.
12. Las personas que presentan peticiones, que son de competencia del JNE, también son consideradas como sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica, por lo que les resulta aplicable las disposiciones previstas en los párrafos precedentes.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023/MDPN

13. Que, el artículo 35° del mismo cuerpo legal prescribe que “Para cubrir las vacantes que se produzcan en los Concejos Municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, siguiendo el orden de los resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el Regidor que produjo la vacante.
14. Cabe señalar que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 28 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, con motivo de las Elecciones Municipales 2022.
15. En los casos en que un miembro del concejo municipal haya sido convocado válidamente para la ceremonia de juramentación y haya inasistido sin justificación, se procederá a solicitar al JNE que declare la nulidad de proclamación por no haber juramentado, presentando lo siguiente:
 - Constancia de notificación a la autoridad electa para el acto de juramentación (la notificación realizada debe respetar lo dispuesto en los artículos 16 al 28 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).
 - Certificación del concejo municipal de que la autoridad electa no ha juramentado.
 - Comprobante del pago de la tasa por nulidad de proclamación por no haber juramentado para asumir el cargo y convocatoria de candidato no proclamado, que corresponde al 3.68 % de la UIT (2023).



Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE AUTORIDAD ELECTA QUE NO CUMPLIO CON JURAMENTAR AL CARGO RECAIDA EN LA PERSONA DE OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO, conforme al artículo 34° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que especifica que tiene que ser electa, proclamada y juramentada para asumir su cargo, verificando en el presente caso que no cumplió con el tercer elemento que es la **JURAMENTACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR los presentes actuados al **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** la presente certificación del Concejo Municipal de la inasistencia a la Juramentación de la **SRA. OLGA ANGELA ORBEGOSO CAVERO**, a fin de que proceda **A DECLARAR LA NULIDAD DE PROCLAMACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE

